

Artículos 71 y 72 CPEUM

Articles 71 and 72 CPEUM

Diego A. Lara Rodríguez ^a

Abstract:

This article explains why it is vital for young people and citizens to understand Articles 71 and 72 of the Mexican Constitution. Although lawmaking may seem like a topic exclusive to lawyers or politicians, it is the foundation of our daily lives. By analyzing who can propose laws, the function of the legislative chambers, and presenting practical cases, we demonstrate that knowing these rules is your best tool for participating in democracy and defending your rights.

Keywords:

Articles, the Mexican Constitution, lawmaking process, legislative chambers

Resumen:

Este artículo explica por qué es vital que los jóvenes y ciudadanos comprendan los artículos 71 y 72 de la Constitución Mexicana. Aunque la creación de leyes parezca un tema exclusivo de abogados o políticos, es la base de nuestra vida diaria. Al analizar quién puede proponer leyes, la función de las Cámaras legislativas y presentar casos prácticos, demostramos que conocer estas reglas es tu mejor herramienta para participar en la democracia y defender tus derechos.

Palabras Clave:

Artículos, Constitución Mexicana, creación de leyes, Cámaras legislativas

Introducción

Como catedrático y abogado, a menudo noto que muchas personas especialmente los jóvenes ven la Constitución como un libro viejo, difícil de leer y completamente ajeno a su vida cotidiana. Sin embargo, las leyes deciden desde cómo funciona tu escuela hasta los derechos que tendrás en tu primer trabajo o cómo se protege tu privacidad en internet. Desconocer cómo se crean estas reglas es como intentar jugar un videojuego sin saber para qué sirven los botones del control: alguien más va a tomar todas las decisiones por ti [1].

Desarrollo

Los artículos 71 y 72 de nuestra Constitución no son solo teoría para memorizar en la materia de

con referencia al Derecho, es la guía de los pasos a seguir de nuestro país. Ignorar esto nos deja indefensos, permitiendo que los políticos decidan todo sin que la ciudadanía les exija cuentas.

¿Quién tiene el poder de proponer una ley?

El artículo 71 nos habla del derecho de iniciativa o también llamado proyecto de ley, es decir quién tiene la llave para proponer una nueva regla oficial. Tradicionalmente, pensamos que esto solo lo puede hacer el presidente de la República, o los Diputados y Senadores.

Pero desde el punto de vista legal y ciudadano, es muy importante que sepas que la ley también te da ese poder a ti. Nuestra Constitución permite

^a Autor de Correspondencia, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo | Preparatoria número 5 | Ixtlahuaco-Hidalgo | México,
<https://orcid.org/0009-0009-7775-586X>, Email: diego_lara@uaeh.edu.mx

que los ciudadanos propongan leyes si logran reunir las firmas de al menos el 0.13% de las personas que tienen credencial para votar. Que un joven no sepa esto es renunciar a su poder. Si una generación sabe cómo proponer formalmente una ley, puede transformar sus quejas en redes sociales en soluciones reales [2].

Imagina que en tu comunidad o localidad de origen hay un problema grave de maltrato animal en las calles, y las leyes actuales de tu estado no castigan a los responsables.

En lugar de solo quejarte en internet, tú y otros estudiantes se organizan. Redactan una propuesta de "Ley de Protección y Bienestar Animal", recolectan las firmas necesarias el 0.13% de los electores y la entregan formalmente al Congreso.

El Congreso está obligado por la Constitución a recibir y estudiar su propuesta. Esto es un claro ejemplo de pasar de ser espectadores a ser creadores de leyes. Un ejemplo real y escuchado en redes sociales fue la Ley Olimpia, impulsada inicialmente por ciudadanas para castigar la violencia digital [3].

Antes de aprobar una ley, es clave entender quién la revisa. Nuestro Poder Legislativo federal se divide en dos grandes grupos que forman el Congreso de la Unión: la Cámara de Diputados y el Senado de la República.

¿Por qué necesitamos dos cámaras?

Para tener equilibrio y evitar abusos de poder:

La Cámara de Diputados: Representa directamente a las personas. Son 500 diputados, y los estados con más población tienen más representantes.

El Senado de la República: Representa a los estados del país. Son 128 senadores, y estados pequeños como Colima tienen el mismo peso y voto que estados grandes como Nuevo León o el Estado de México.

Si el artículo 71 es la idea inicial, el artículo 72 es el filtro de calidad. A esto se llama el proceso legislativo: cómo una propuesta viaja entre estas

dos Cámaras para ser discutida, corregida o rechazada [1].

En el derecho, la asamblea donde arranca el debate se llama Cámara de Origen. Si esta aprueba la idea, no se convierte en ley tiene que pasar por un filtro y se debe enviarse a la otra asamblea, llamada Cámara Revisora. Esta segunda cámara sirve corregir errores de redacción y asegurar que la nueva regla no viole derechos humanos. Si ambas cámaras aprueban la ley, pasa al presidente de la república conocido como el poder ejecutivo, quien la pública o puede usar su derecho de veto.

Supongamos que un grupo de diputados propone una ley para prohibir el uso de videojuegos los fines de semana, argumentando que "distraen a los jóvenes"

Los diputados debaten y, por mayoría de votos, aprueban la prohibición.

La ley pasa al Senado. Los senadores funcionando como Cámara Revisora analizan el documento y determinan que prohibir los videojuegos viola el derecho al libre desarrollo de la personalidad y al esparcimiento de los jóvenes. El Senado rechaza la ley y la regresa a los diputados con observaciones. Gracias a este sistema de revisión a dos pasos que marca el artículo 72, se evitó que se aprobara una ley injusta [2,3].

Conclusión

Entender el derecho de iniciativa Art. 71 y el proceso de revisión de las Cámaras Art. 72 te da las herramientas para defenderte. Solo conociendo las reglas del juego democrático podrás vigilar a quienes te gobiernan y exigir un país donde el Estado de Derecho no sea una frase aburrida, sino una realidad que proteja tu vida diaria.

Referencias

[1] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Tercero, Capítulo II: Del Poder Legislativo. Diario Oficial de la Federación, última reforma 2026.

[2] Burgoa Orihuela, I. *Derecho Constitucional Mexicano*. Editorial Porrúa, México; 2020: 312-328.

- [3] García Máñez, E. (2006). Introducción al Estudio del Derecho. México: Porrúa.